En Ordizia siendo el **día 29 de octubre de 2010** se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN **ORDINARIA** con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Dn.Jose Miguel Santamaría Ezeiza

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Alejandra Iturrioz Unzueta	Grupo PNV
Dña. Miren Auzmendi Urkiola	Grupo PNV
Dña.Belén Maiza Urrestarazu	Grupo EA
Dn.Iban Asenjo Garde	Grupo EA
Dn. Iñaki Dubreuil Churruca	Grupo PSE-EE(PSOE)
Dn. Jose J.Lopez Fernandez	Grupo PSE-EE(PSOE)
Dn. Mikel Leunda Semperena	Grupo EB-Berdeak/Aralar
Dn.Carlos Gonzalez Astiz	Grupo EB-Berdeak/Aralar
Dña.Mónica Marañón Basarte	Grupo PSE-EE(PSOE)

CONCEJALES AUSENTES:

Dn.Iñigo Manrique Cía	Grupo PP
Dn.Jon Txurruka Etxezarreta	Grupo PNV

SECRETARIA ACCIDENTAL:

Dña. Ana Urkizu Kerejeta.

INTERVENTOR:

Dn. José Luis Aranburu Otegi

INTERPRETE:

Dña.Izaskun Zubitur Iñarra.

INCORPORACIONES Y AUSENCIAS

La Sra.Auzmendi se ausenta en el punto “Ruegos y Preguntas”.

ASUNTOS TRATADOS

ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2010.
..... pág.3

2.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de octubre de 2010.
..... **pág.4**
3.- Moción presentada por IU/EB-ARALAR sobre condonación de las costas judiciales a "Oiangu Bizirik".
..... **pág.5**
4.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela b.20.1. del A.I.U. 30 "Oiangualde".
..... **pág.17**
5.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación del derecho de superficie de la subparcela P.1. de la parcela b.20.1 de Oiangualde. Aprobación de las Bases del concurso para la adjudicación.
..... **pág.19**
6.- Aprobación de las tarifas de Taxi para el ejercicio 2011.
..... **pág.20**
7.- Modificación del Documento de Seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal del Ayuntamiento.
..... **pág.22**
8.- Resolución de la concesión administrativa para el aprovechamiento y explotación del caserío Oianguren y pertenecidos.
..... **pág.12**

ASUNTOS TRATADOS POR VÍA DE URGENCIA:

INCIDENCIAS

RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- Situación de diferentes tramos del Bidegorri.
.- Ayudas a la accesibilidad de edificios.
.- Ordenanza de Bares y Restaurantes.
.- Preguntas varias sobre el servicio de la Policía Municipal.
.- Técnico de Juventud
.- Cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la Ordenanza de Publicidad.
..... **pág.24**

HORARIO

HORA INICIO: 8,05 horas. **HORA FINAL: 11,00 horas.**

A continuación se da lectura al primer punto del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2010

Propuesta

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2010.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sra. Secretaria

Señala que en el acta de 23 de julio de 2010, aprobada en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2010, el Sr.Dubreuil en el punto relacionado con el servicio de HELDU, dijo a la Sra.Secretaria que su intervención no había sido correctamente recogida. Tras haber escuchado la "grabación del pleno", la Secretaria informa de que efectivamente como señala el Sr.Dubreuil, su intervención ha de ser recogida de la siguiente manera:

"El Sr.Dubreuil se dirige más al Sr.Mikel Leunda como representante de Aralar, que siempre han criticado la gestión indirecta de los servicios públicos, pero también a EB, que también ha criticado la gestión indirecta. HELDU es un servicio prestado por una empresa, de forma indirecta. Considera que si es una reorientación o un cambio de opinión, vale, pero exigiría que fuera siempre así, y que no sea porque en su día fue precisamente EB quien propuso la creación del servicio HELDU".

Se procede a su corrección.

Sr.Asenjo

Señala que en el punto de aprobación del Plan de Promoción de Infancia, Adolescencia y Juventud, su intervención fue en los siguientes términos:

"Considera que en la política las formas son tan importantes como el contenido. El documento lo han elaborado los tránsfugas de la Diputación, por lo que cuestionamos su legitimidad, teniendo en cuenta que lo ha elaborado un partido que no tiene ni un sólo voto".

Votación

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 9 (EAJ/PNV 2, EA 2, PSE-EE (PSOE)3, IU/EB-ARALAR 2)

Votos en contra: 0
Abstención: 1 (La Sra. Auzmendi no estuvo presente en la sesión)

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta con las modificaciones señaladas.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del 2º punto del orden del día:

2.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de octubre de 2010.

Propuesta

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de octubre de 2010.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Asenjo

Señala que en la página 4 del acta en castellano y euskera, cuando en el punto de aprobación de las tasas para el 2011, el Sr.Dubreuil señala que su grupo entregó al Sr.Alcalde la propuesta de las Tasas para el 2011, no se recoge en el acta, pero EA también pasó su propuesta al Sr.Alcalde.

Se procede a su corrección.

Sr.Interventor:

Así mismo el Sr. Interventor señala que en la propuesta de acuerdo del punto nº.1 "aprobación de la modificación inicial de las Ordenanzas Fiscales para el 2011", el cuadro que incluye las mismas, no menciona los precios de los vados y que fueron remitidos junto a la convocatoria y aprobadas por el Pleno.

Por lo tanto en la propuesta de acuerdo debería incluirse:

B) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº.7 DE ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS.

PROPUESTA DE TARIFAS DE VADOS

ZONA	2011	% bonif.
1	20,50	0,00%

2	15,38	25,00%
3	8,20	60,00%
4	5,13	75,00%

Así mismo remitió a la corporación junto a la convocatoria un cuadro informativo de los años 2010 al 2013

ZONA	2010	2012	% bonif.	2013	% bonif.
1	45,00	20,50	0,00%	20,50	0,00%
2	45,00	20,50	0,00%	20,50	0,00%
3	45,00	12,30	40,00%	14,35	30,00%
4	45,00	8,20	60,00%	10,25	50,00%

Se procede a la corrección de la propuesta de acuerdo en el sentido referido.

Sra.Secretaria

Señala en la página 6 “aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011”, la intervención del Sr.Alcalde está mal recogida. En el párrafo 3 debería decir: “En cuando a la entrada de vehículos se propone 20.-€ por vehículo. Ello supone que en una adosada por ejemplo, el precio no es tan elevado pero en la entrada de garajes colectivos, el precio sube más al tener más vehículos, aunque en contrapartida también se paga entre más gente (copropietarios de los garajes).

Se procede así mismo a su corrección.

Votación

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 6 (EAJ/PNV 3, PSE-EE (PSOE) 2, IU/EB-ARALAR 1)
Votos en contra: 0
Abstención: 1. La Sra.Maiza, Marañón y el Sr.Leunda se abstienen pues no asistieron a la sesión.

El Sr.Asenjo no vota.

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta con las modificaciones señaladas.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del 3º punto del orden del día:

3.- Moción presentada por IU/EB-ARALAR sobre condonación de las costas judiciales a "Oiangu Bizirik".

Propuesta

El Ayuntamiento de Ordizia ha difundido públicamente su satisfacción por la sentencia que desestimaba la demanda contencioso-administrativa de "Oiangu Bizirik". De hecho, ha repartido, para conocimiento general, entre la ciudadanía, un documento que explicaba de forma amplia su valoración sobre la citada sentencia.

Es evidente que el conflicto sobre el futuro de Oiangu dura demasiados años y que ha tenido costes jurídicos, políticos y económicos muy relevantes. También lo es, que hay miles de ordiziarras que avalan y siguen avalando cuando menos dos modelos diferentes de uso y desarrollo para el Parque Oiangu. Las partes no han conseguido convencerse, por ninguno de los medios empleados hasta la fecha.

El Ayuntamiento persiste en su idea de revitalizar el Parque de Oiangu y desearía cambiar la dinámica de confrontación con quien opina de otra forma y que civilizadamente se pueda dialogar sobre el asunto recogiendo aportaciones e ideas de las partes y agentes implicados.

Uno de los efectos de la sentencia, además de negar el recurso a los demandantes, ha sido la condena al abono de costas judiciales a Oiangu Bizirik a favor del Ayuntamiento. La estrategia litigante no ha servido para resolver el conflicto.

El conjunto de las fuerzas políticas municipales no consideran necesario estrangular económicamente a una organización que representa a muchos y muchas ordiziarras. La razón no la otorga tener más poder o capacidad económica, independientemente de la opinión o posición que se tenga y por ello, como gesto de distensión de la conflictividad, generosamente y de forma ejemplar adopta la siguiente decisión.

.- Condonar la deuda a la asociación Oiangu Bizirik, correspondiente a su condena a abonar las costas al municipio y que ascienden a 2.045,37.-€.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones e producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Gonzalez

Explica porqué presenta la moción y pide un esfuerzo al Consistorio pues es un tema, el de Oiangu, muy controvertido.

Señala que él es quien ha redactado la moción. El gobierno aprobó por mayoría, en sesión de Junta de Gobierno, cobrar las costas judiciales a la plataforma.

Defiende que al menos, la mitad de la ciudadanía, está en contra del proyecto y que tiene ideas alternativas a la posición que la mayoría del equipo de gobierno defiende.

Cree que es una plataforma que moviliza bastante gente, se conceden subvenciones a otras entidades y grupos, no se trata, cree, de estrangular a la plataforma. Hace alusión que, a la satisfacción que tiene la mayoría del equipo de gobierno por las sentencias conseguidas, ha seguido una información por buzoneo a la ciudadanía de Ordizia que ha costado más de 4.000.-€ y que condonar las costas judiciales a las que ha sido condenada la plataforma, sería merecido y además un gesto generoso por parte del Ayuntamiento.

Sr.Alcalde

Cree que no se trata de un estrangulamiento a la plataforma. Entiende que las costas judiciales no es una cantidad desorbitada que les puede hundir o estrangular. Sin embargo cree que otros, haciendo alusión a la empresa concesionaria, sí se han hundido económicamente.

Cree que además, perdonar las costas judiciales, sería sentar un precedente.

La razón cree que no la dan, ni la fuerza ni el dinero. Piensa que la plataforma no ha jugado limpio, no han dicho la verdad y han manipulado la información en todo momento.

Hay 4 sentencias en contra de la plataforma y cree que la mitad de la sociedad ordiziarra no estaría de acuerdo con dicha condonación.

Pregunta dónde está la generosidad de la plataforma.

Sra.Huesa

La Sra.Edurne Huesa, representante de la plataforma solicita que se le deje hablar pues tiene que asistir a trabajar.

Pide que se les condone la deuda. Cree que se les castiga por ir a los tribunales. Si los partidos políticos creen en la participación ciudadana, tienen derecho a la justicia. La sentencia que han dictado es injusta.

Señala que no hay cuatro sentencias, como se ha mencionado, sino tres. El Tribunal Supremo no ha dictado sentencia, sino que ha “inadmitido a trámite” el recurso interpuesto.

Cree que el hecho de que la plataforma no haya recibido subvención alguna si es estrangularla económicamente. Piensa que la condonación iría en aras a la convivencia.

Señala así mismo que no está de acuerdo con el horario de los plenos.

Sra.Maiza

Considera que la plataforma no ha sido muy educada en ocasiones y ello ha creado tensiones. Cree que ha habido un frente y ella censura eso. Considera que uno de los principios básicos es la participación que no sabe cuanto tiempo llevará, pero que es necesario. Dice así mismo que sin embargo hay que aprender que de esa participación no sale a veces lo que uno quiere.

Hay personas que han sufrido económicamente, los promotores del proyecto. Aún así están a favor de la participación pero hay que tener muy claro cómo llevar a cabo ese proceso participativo, piensa que no tiene que ser liderada por una "marca determinada" y debe ser un proceso abierto a todos los ciudadanos.

Sr.Dubreuil

Respeta la moción y los términos de la misma. Es suave y trata de convencer pero van a votar en contra pues aunque cree que es buena la voluntad, cree que la plataforma ha atacado al Ayuntamiento como institución de mala manera, y cita a modo de ejemplo algunas notas y frases recogidas de diferentes boletines: "fraudulento, prevariación, malos usos, atropellos…,etc.".

Las sentencias han fallado que no ha habido irregularidades en el procedimiento, han dado la razón al Ayuntamiento. Aún así y tras el conocimiento de las sentencias, en el mes de julio de 2010, y tras el comunicado del Ayuntamiento, la plataforma afirmaba que el Ayuntamiento trataba de confundir a la ciudadanía. Declaraban que el Ayuntamiento iba a continuar con el proyecto y que éste había mentido.

Cree que si se perdonan las costas, cualquier persona puede atacar al Ayuntamiento porque le sale gratis. La generosidad puede darse si eso sirve para relajar pero no cree en dicho relajamiento después de las declaraciones de la plataforma en el mes de julio.

El último comunicado de la plataforma habla de participación ciudadana y para ellos la representación democrática no supone nada. Habla la plataforma de la adopción de decisiones unilaterales sin tomar parte los ciudadanos.

Cree que esa es la función del Ayuntamiento en base a esa representación democrática otorgada por los votos de la ciudadanía.

Por ultimo señala que en el mes de julio la plataforma afirmaba que "la permanencia en el poder de los concejales no depende de los ciudadanos sino de los partidos políticos que los mantienen en el poder"

A nivel de partido, es verdad que la Asamblea Local confecciona la lista, que posteriormente es ratificada por el Comité Regional, pero es en última instancia el pueblo quien los elige en cada proceso electoral.

Es noble la intención de la moción pero él considera que se ha atacado claramente a la institución. Hay costes políticos y económicos, no sólo las costas judiciales, sino horas interminables de los técnicos del Ayuntamiento dedicados al tema. No cree que la cantidad de las costas estrangule a nadie.

Todo el mundo tiene derecho a la justicia pero las costas no tienen nada que ver con dicha justicia.

Respecto a la información difundida por el Consistorio, cree que el Ayuntamiento tiene que informar a la ciudadanía sobre todo respecto a temas polémicos. Una vez informada la ciudadanía habría que preguntarse por el apoyo que tiene la plataforma a día de hoy.

Con la Sra.Maiza está de acuerdo en que existe crispación con el proyecto de Oiangu, pero ellos no son partidarios de abrir un proceso participativo abierto y amplio hasta que la Ordenanza Local de participación esté aprobada.

Sr.Uranga

De la plataforma “Oiangu Bizirik” señala que el conflicto que surgió en el 2005 se planteo en la Junta de Gobierno y se les contestó que se presentaran a las elecciones y las ganaran.

La Junta de Gobierno lo ha decidido todo. Han echado atrás todo lo que la plataforma ha planteado.

Cree que es triste que él tenga que sacar unas hojillas para informar sobre las opiniones de la plataforma y que el Ayuntamiento puede a cuenta del contribuyente buzonear la información con un coste de alto.

Sr.Gonzalez

Cree que entre todas las cosas positivas se podría llegar a un consenso. El Alcalde ha hecho alusión a que es “sentar precedente”, en ese sentido cree que es un buen precedente, el enseñar que es mejor dialogar que litigar.

Señala que si es cuestión de términos o palabras, se pueden cambiar. Todos hemos cometido errores.

Si hay alguien que se ha hundido cree que también habría que tenerlo en cuenta pues hoy se trata el tema en relación a Oiangu, no sólo de la plataforma.

Insiste en que es tener un gesto generoso con la plataforma.

No cree que la plataforma deba de pedir perdón, lo que cree es que hay que hacer esfuerzos. ¿Qué pasará si se condona la deuda de la plataforma? No so sabe pero cree que merece la pena intentarlo. Es una moción que intenta relajar el conflicto.

Si no se aprueba la misma, ¿qué se va a hacer para relajar el conflicto?. La opinión cree que hay que tenerla en cuenta aunque no esté representada electoralmente.

¿Cómo se justifica que la mayoría del equipo de gobierno se gaste tanta cantidad en comunicar la opinión o posición del equipo de gobierno y a otra mayoría de ciudadanos no se le perdone la deuda?.

Cree que si se vota a favor es un paso adelante y si se vota en contra, vuelve a preguntar qué se va a hacer para solucionar el problema.

Sr.Alcalde

Cree que hay cosas en las que trabajar a parte de la condonación.

Sr.Asenjo

Señala que en ninguna de las intervenciones se ha utilizado la palabra “fracaso” colectivo grande. Considera que condonar la deuda, si supone reflejar el conflicto, por lo que van a votar a favor de la moción aunque ellos hubieran podido plantear de otra manera la misma.

Le contesta al Sr.Dubreuil que claro que como dice él, son soberanos para gobernar pero hay que preguntarse como queremos gobernar y en ese sentido cree que habría que buscar un consenso y cree además que "Oiangu Bizirik" no ha recibido subvención alguna, incluso que la plataforma ha presentado algunos actos educativos que no han sido subvencionados. Sólo se subvenciona a los grupos que no molestan.

Sr.Dubreuil

No cree que la "molestia" sea un criterio para valorar una subvención. Cree que se ha trabajado la figura de la "asociación de interés municipal" y ahí se da una clara definición de lo que se consideran asociaciones de interés municipal, entidades y asociaciones que colaboran con el Ayuntamiento y no entidades que arrojan piedras al tejado del mismo.

A él como concejal, otras asociaciones que son subvencionadas, claro que a veces le molestan, en el sentido de que dan trabajo, quieren participar y a veces son críticos, pero por ello no se les niega la subvención pues trabajan y colaboran con el Ayuntamiento.

Sr.Asenjo

Señala que la plataforma Oiangu Bizirk llevó a cabo un acto didáctico y no se les subvencionó, señalando que hacían política.

Sr.Dubreuil

Entiende que no es una asociación que colabore con el Ayuntamiento, sino que critica, echa piedras y pone obstáculos. Señala que él no ha dicho que hagan política.

Cree que al hacerse alusión a que las decisiones se toman por mayoría en la Junta de Gobierno, hay que distinguir entre unos temas y otros, los temas importantes y transcendentales se adoptan por el pleno. Los acuerdos sobre Oiangu se han adoptado por el pleno y la comunicación e información a los ciudadanos, que es una obligación, se ha hecho por la Junta de Gobierno.

Cree que es importante saber qué es un Ayuntamiento, cómo funciona, y cuando existen ataques continuos a la Institución utilizando argumentos falsos, está de acuerdo con el Sr.Alcalde en que no puede salir gratis.

Si se trata de un tema medioambiental se habla, se trata de mejorar pero si se ataca a la institución y a los técnicos de la misma, el Ayuntamiento no puede cruzarse de brazos, hay que defender la institución.

A él no le gusta que su hijo pueda pensar que es un "prevaricador". Cree que el tejido social de participación en Ordizia es rico, y la participación no se da sólo en el Pleno. Cree que se puede trabajar en los diferentes "consejos asesores" creados por el Ayuntamiento, que es la tendencia, todos trabajan, pueden discrepar pero consensuan. Lo que no puede ser es que ese esté continuamente criticando y manipulando la información y mintiendo. La participación ciudadana va para adelante pero el ritmo lo marca el Ayuntamiento.

Está orgulloso de lo participativo que es el pueblo de Ordzia, con la gente, que colabora, que es mucha.

Sr.Gonzalez

Señala que en el intento de la moción no está el cuestionar la política de subvenciones. La pregunta es ¿tiene derecho a percibir subvención una asociación que funciona o piensa en contra de los criterios del Ayuntamiento?. Cree que es legítimo discrepar.

Sr.Dubreuil

El Sr.Dubreuil señala que no sólo es legítimo sino además sano.

Sr.Gonzalez.

Vuelve a insistir que se ha gastado un dinero de todos para informar por el Ayuntamiento y cree que por esa razón podría personarse la deuda de la plataforma. Pregunta si el texto podría encontrar un consenso, poniendo incluso que a cambio se pide que la plataforma cambie de actitud.

Sr.Dubreuil

No cree que el cambio de actitud venga por la condonación de la deuda.

Sra.Maiza.

Quiere aclarar que efectivamente para las subvenciones se siguen unas normas que le parecen bien pero quiere aclarar que cuando "Oiangu Bizirik" propuso una exposición en D´Elikatuz sobre el agua, ella vió un aspecto positivo y el Departamento de Cultura decidió otorgar la subvención y su decisión fue censurada por el Alcalde.

Ella sabe distinguir entre unas cosas y otras. Cuál es el camino lo tiene claro y las formas también.

Ella acató la decisión del Alcalde pero cree que a la hora de hacer las valoraciones de la propuesta, no le pareció nada edificante el hecho de denegar la subvención aunque reconoce que las relaciones mantenidas con Oiangu Bizirik han sido muy fuertes. Lo único que pretende es saber diferenciar las cosas.

Votación

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 4 (EA 2, IU/EB-ARALAR 2)
Votos en contra: 6 (PNV 3, PSE-EE (PSOE) 3)
Abstención: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde desestimada la proposición presentada.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto.

Sr.Gonzalez

Solicita se adelante el orden del punto por su relación con el punto anterior y para que miembros de la plataforma que deben acudir al trabajo, puedan estar presentes en el debate del punto.

8.- Resolución de la concesión administrativa para el aprovechamiento y explotación del caserío Oianguren y pertenecidos.

Propuesta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha de 1 de octubre de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" 1.-Revocar el punto 1) del acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2010, por el que se acordaba rescatar la concesión adjudicada en febrero de 2005 a Ikengu 05, SL, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al trámite de audiencia establecido en el artículo 256.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 84 LRJPAC, con carácter previo a la adopción, en su caso, de acuerdo de rescate y resolución de la concesión.

2.-Recabar del Registro de la Propiedad de Tolosa certificación de titularidades y cargas de la finca de dominio público, de la concesión administrativa y de inscripciones posteriores que graven la misma.

3.-Una vez recibida la certificación registral antedicha, dar audiencia a los titulares de derechos y cargas sobre la concesión que en la misma consten, al objeto de que ofrezcan, en su caso, subrogarse en el cumplimiento de la misma o manifiesten lo que a su derecho convenga con relación a los derechos o cargas que pudieren ostentar.

4.-Disponer la conservación de los puntos 2) y 3) del Acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 2010, en cuanto a la ejecución del aval y la valoración de daños y perjuicios causados en el parque.

5.-Comunicar la presente resolución a las mercantiles IKENGU 05, SL, y ELKARGI SGR, a los solos efectos de su conocimiento, manifestándoles que se dará trámite de audiencia con posterioridad a la recepción de la certificación registral antes referida, sin perjuicio de la facultad de comparecer en el expediente en cualquier momento y formular cuantas alegaciones estimen que les puedan corresponder por ley."

La certificación de titularidades y cargas recabada del Registro de la Propiedad de Tolosa acreditaba la inscripción de las siguientes cargas sobre la concesión administrativa del Parque de Oiangu: un derecho de hipoteca en favor de la sociedad ELKARGI, S.G..R., y una anotación preventiva de embargo en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dio audiencia a los titulares de derechos y cargas citados, al objeto de que ofrecieran, en su caso, subrogarse en el cumplimiento de la misma o manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación a los derechos o cargas que pudieran ostentar. Consta en el expediente administrativo que ELKARGI, S.G..R., y la Tesorería General de la Seguridad Social fueron debidamente notificadas en fechas 4 de Octubre de 2010 respectivamente.

En el plazo al efecto conferido, la T.G.S.S. no ha presentado alegación alguna y, por su parte, ELKARGI, S.G..R., ha presentado escrito con Registro de Entrada nº 3.135, de fecha de 13 de octubre de 2010, manifestando las siguientes cuestiones que a continuación se examinan:
1º) Comunica que, a la fecha del escrito, la hipoteca sobre la concesión referida responde ante la sociedad alegante de un riesgo de 416.560,25.-Euros.

En virtud de lo estipulado entre el Ayuntamiento de Ordizia, la concesionaria IKENGU 05, S.L. y ELKARGI, S.G..R. en el Convenio para la resolución de conflictos que pudieran suscitarse en el contrato administrativo relativo a la concesión para la explotación del edificio Oianguren y pertenecidos de Ordizia, de fecha 30 de mayo de 2008, producido el abandono de la concesión por parte de IKENGU 05, S.L., el Ayuntamiento debería abonar a la concesionaria o, en caso de existencia de derechos en favor de ELKARGI, S.G..R., a ésta, las cantidades establecidas en el Apartado B de la Estipulación Primera, de conformidad con una tabla en función de los años de concesión transcurridos y del valor de la inversión realizada en el hotel - restaurante previsto en la concesión. El Apartado E de dicha Estipulación Primera estableció que del resto de las inversiones realizadas por IKENGU O5, S.L., el Ayuntamiento no abonaría nada.

De conformidad con el informe económico elaborado por los servicios técnicos municipales, la concesionaria IKENGU 05, S.L., no ha realizado ninguna inversión en el hotel - restaurante citado, por lo que, producida la extinción de la concesión, no hay cantidad alguna que el Ayuntamiento de Ordizia deba restituir a la concesionaria ni a ELKARGI, S.G..R., a pesar de la existencia de obligaciones de la concesionaria con relación a la sociedad de garantía.

2º) Manifiesta que ELKARGI, S.G..R., no tiene ningún interés en subrogarse en el cumplimiento de la concesión administrativa, como puso en conocimiento en escritos anteriores.

Se deja constancia de la anterior manifestación en el expediente y en el informe correspondiente, a los efectos de la resolución que corresponda con relación al destino de la concesión.

3º) ELKARGI, S.G..R., entiende, por los motivos que expone en su escrito, que la revocación por acuerdo plenario de 1 de octubre de 2010 del acuerdo de rescate de la concesión debería haber sido complementado con el subsiguiente acuerdo de revocación de ejecutar el aval nº 8085/9929-1, por importe de 120.000 euros.

Dicho acuerdo ya fundamentaba su resolución en el artículo 66 LRJPAC, en virtud del cual procede la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual.

En el supuesto que nos ocupa, la ejecución del aval está justificada, además de por el estado de deterioro al que se había abocado el objeto de la concesión, por el mero hecho del abandono de la misma comunicado por parte de la sociedad concesionaria, que integra el supuesto expresamente previsto en la Estipulación Primera del Convenio antes citado y suscrito por ELKARGI, S.G..R., junto con IKENGU 05, S.L., y este Ayuntamiento de Ordizia.

En efecto, en dicha Estipulación Primera, Apartado A, se acordó expresamente que, para el caso de abandono de la concesión por cualquier causa, el Ayuntamiento cobraría de ELKARGI, S.G..R., el aval señalado en el expositivo quinto.

Por tanto, la revocación del acuerdo de rescate por la obligación de cumplimiento del trámite de audiencia establecido en la Ley no empece a la conservación de dicho acuerdo de ejecución de aval, pues está justificado por sí mismo y de forma inmediata a la comunicación por parte de la concesionaria del abandono de la concesión administrativa.

4º) Reitera lo manifestado en anteriores escritos en el sentido de que la validez del aval se encontraba condicionada (según su propia literalidad) al hecho de que el Excmo. Ayuntamiento de Ordizia aceptase o garantizase la subsistencia de la hipoteca. Desconociendo la alegante la manera en que el Ayuntamiento va a garantizar la subsistencia de la hipoteca, expresa que el aval prestado sería no-ejecutable, salvo que se proporcione una garantía eficaz que cubra el importe total garantizado por la hipoteca de la concesión (370.000 euros de principal más 210.900 euros de accesorias).

El aval estaba destinado a garantizar los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la concesión administrativa, por parte de la sociedad concesionaria frente al Ayuntamiento de Ordizia, de acuerdo con lo establecido en el Apartado II.3 del contrato administrativo suscrito entre IKENGU 05, S.L., y este Ayuntamiento en fecha de 29 de abril de 2005, y el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado en fecha de 28 de octubre de 2004 que sirvió de condicionado de la concesión. El Apartado II.3 del contrato administrativo citado recoge expresamente, además, como supuesto de existencia de daños y perjuicios que por sí sola justifica la ejecución del aval, como es el caso, el abandono por parte del adjudicatario de la prestación de la concesión.

Dichas condiciones fueron expresamente asumidas por la sociedad ELKARGI, S.G..R., en el Convenio de resolución de conflictos de fecha 30 de mayo de 2008, Convenio en el que las partes acordaron específicamente los supuestos de ejecución del aval, entre ellos, el abandono de la concesión por cualquier causa.

En su consecuencia, el objeto que garantiza el aval, esto es, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la concesión por el adjudicatario frente a la Administración, no guarda relación con las garantías hipotecarias establecidas entre IKENGU 05, S.L., y ELKARGI, S.G..R., para la cobertura de los riesgos de la primera por la segunda.

Conforme a lo ya expuesto anteriormente, en virtud de las Estipulaciones Primera y Segunda del Convenio de resolución suscrito entre las tres partes, el Ayuntamiento no asumió otra obligación más que poner a disposición de ELKARGI, S.G..R., en caso de que ésta tuviera algún derecho de crédito a su favor y en contra de IKENGU 05, S.L., las cantidades que procediera abonar a la adjudicataria por los años transcurridos en la concesión y las inversiones realizadas en el Hotel. Constatado que no se realizó inversión alguna en dicho Hotel, no hay cantidad que el Ayuntamiento deba abonar a una ni a otra sociedad que pueda servir a ELKARGI, S.G..R., para recuperar o garantizar los derechos que pudiera ostentar frente a IKENGU 05, S.L.

5º) Alega que la “sui generis” revocación del acuerdo de rescate responde a las alegaciones realizadas por ELKARGI, S.G..R., a lo largo del procedimiento y al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los acuerdos plenarios de 24 de mayo de 2010, y que se trata de una maniobra para “revivir” artificialmente la concesión y con ello “resucitar” la hipoteca con el único fin de justificar la ejecución del aval, cuya validez insiste se encontraba condicionada a la subsistencia del aval (se entiende que se refiere a la subsistencia de la hipoteca). Finalmente, invoca los artículos 264.d y 266.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los efectos de sugerir una extinción de la concesión por mutuo acuerdo.

No se puede compartir la tesis que mantiene la alegante, por los motivos que ya se han expuesto. La ejecución del aval está justificada por sí misma y no está vinculada a la garantía hipotecaria, en virtud de lo pactado expresamente entre las tres partes en el Convenio de Resolución de Conflictos y de acuerdo con las Condiciones establecidas a la concesionaria en el Pliego y el Contrato correspondientes, en virtud de los cuales el abandono de la concesión constituye causa automática de daños y perjuicios garantizados por el aval entregado.

La revocación del acuerdo de rescate, con retroacción de las actuaciones al momento anterior al trámite de audiencia establecido en el artículo 256.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 84 LRJPAC, está debidamente motivada en el acuerdo de revocación y fundamentada en estos preceptos citados, por lo que ha de rechazarse motivo de ninguna otra clase, y mucho menos la finalidad de "justificar la ejecución del aval", que está plenamente justificada por todo lo argumentado.

Por lo que se refiere a una posible extinción de la concesión por mutuo acuerdo, y a la invocación a tales efectos de los artículos 264.d y 266.6 del TR Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, olvida la alegante que no nos encontramos ante dicho supuesto legal de extinción de la concesión, sino en el previsto en la letra J del citado artículo 264, esto es, el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

Difícilmente cabe mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario cuando éste, además del abandono físico efectivo anterior y el deterioro al que ha abocado el objeto de la concesión durante meses, acaba comunicando formalmente a la Administración su abandono o renuncia unilateral.

Ante ese abandono de la concesión, el artículo 264.j citado debe ponerse en relación con el artículo 265, párrafo 2, del mismo Texto Refundido, en virtud del cual no se origina automáticamente la resolución del contrato, sino que el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

En el supuesto que nos ocupa, producido el abandono por el adjudicataria, la parte a la que corresponde el derecho a ejercitar la resolución es este Ayuntamiento, y eso es precisamente lo que constituye el objeto del presente expediente.

Visto el informe económico elaborado por los servicios técnicos municipales, en el que se reflejan los daños causados en el objeto de la concesión por el abandono prolongado de la misma por parte del adjudicatario, cuya valoración de coste se establece en la cantidad de 181.667.92 euros, IVA incluido.

Visto el escrito con Registro de Entrada nº 1.423, de 7 de mayo de 2010, en el que la sociedad IKENGU 05, S.L., comunica formalmente al Ayuntamiento de Ordizia la renuncia a la explotación de la concesión.
Se estima que concurren causas para declarar la resolución de la concesión administrativa adjudicada a IKENGU 05, S.L., en contrato de 29 de abril de 2005, y la recuperación del objeto de dicha concesión, con las demás consecuencias que se detallan en la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Declarar resuelta la concesión administrativa adjudicada a IKENGU O5, S.L., en contrato de 29 de abril de 2005, sobre aprovechamiento y explotación del edificio Oianguren y pertenecidos de Ordizia.

2.- Recuperar la plena posesión del objeto de la concesión resuelta, ordenando a los servicios municipales la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el mantenimiento, conservación, seguridad, uso y explotación de los bienes de dominio público.

3.- Reclamar a la sociedad IKENGU 05, S.L., la restitución de los daños y perjuicios causados en la concesión, de conformidad con la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, en aquella suma que exceda del aval ejecutado a ELKARGI, S.G..R.

4.- Luego que sea firme la presente resolución, remitir testimonio de la misma al Registro de la Propiedad de Tolosa, instando la cancelación de la inscripción de la concesión administrativa, por resolución de la misma y extinción completa del derecho inscrito y, en su consecuencia, cancelación de los asientos posteriores, cargas y gravámenes inscritos en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 LH, 173 y 175.3 RH y concordantes, manifestando que, en virtud de los informes de los servicios municipales y lo motivado en la presente resolución, no existen cantidades o eventuales indemnizaciones que la Administración debiera abonar al concesionario, por lo que no procede consignación en favor de los titulares de los derechos y cargas que se cancelan.

5.- Notificar la presente resolución a los que figuran como interesados en el presente procedimiento, indicándoles que la presente pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a dicha notificación.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr. Alcalde

Señala que va a proponer posponer el punto para el siguiente pleno (o quizás un pleno extraordinario), debido a que Ikengu 05.S.L. ha presentado sorpresivamente un escrito, señalando que tras la revocación del acuerdo del pleno de mayo de 2010, vuelve a ser concesionario de la explotación y se le devuelva el aval de los 120.000.-€ ejecutados.

Se ha realizado un informe jurídico al respecto que ha sido trasladado a todos los interesados en el expediente durante un plazo de 10 días hábiles, tras los cuales podrá adoptarse el acuerdo de resolución de la concesión todo ello en aras a evitar problemas en las formas del procedimiento.

Sra.Secretraria

Informa sobre las cuestiones jurídicas alegadas y la respuesta motivada de las mismas.

Sr.Alcalde

Propone dejar el debate del punto para un próximo pleno.

Votación de posponer este punto

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 10 (PNV 3,PSE-EE (PSOE) 3,EA 2, EB-IU/ARALAR 2)
Votos en contra:0
Abstención: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde pospuesta la propuesta.

Sr.Leunda

Señala que se han hecho ya unos gastos de postes y redes y además sabe también que el equipo de gobierno, o al menos por mayoría, piensan seguir con la idea de mantener la cancha de prácticas pues ha oído que se está pensando en adjudicar la explotación de la misma.

Se siente una vez más como un monigote.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto.

4.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela b.20.1. del A.I.U. 30 "Oiangualde".

Propuesta

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela b.20.1 del Área de Intervención Urbanística "30-Oiangualdea", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por Goierri Fundazioa y redactado por LKS ingeniería S.Coop.

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº.818 de fecha 17 de septiembre de 2010, fue sometido a información pública durante el tiempo y forma legalmente establecidos mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, BOG nº.183 de fecha 23 de septiembre y en el periódico diario de fecha 21 de septiembre de 2010, sin que en el plazo reglamentario se hayan formulado alegaciones.

Visto el informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa de fecha 7 de octubre de 2010 y la presentación por el promotor del Texto Refundido del Estudio de Detalle.

Visto asimismo el informe del Arquitecto municipal de fecha 18 de octubre de 2010 señalando que la documentación aportada por le promotor, se adecua a las condiciones de la aprobación inicial del documento.

A la vista del dictamen favorable de la Comisión de Asuntos para Pleno de fecha 20 de octubre de 2010, se acuerda proponer la adaptación del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle de la parcela b.20.01 del A.I.U. "30-OIANGUALDE" de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, presentado por Goierri Fundazioa y redactado por LKS Ingeniería, S.Coop.

2.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, incluido el texto normativo íntegro, y comunicarlo a la Diputación Foral de Gipuzkoa así como al promotor del Estudio de Detalle.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Alcalde

Informa que el Estudio de Detalle divide la parcela b.20.1. en 3 subparcelas, P1, P2 y P3 para que en base a la cuota de participación que tiene el Ayuntamiento (73,92%) y Fundación (26,08%) en la mencionada parcela, se adjudiquen las subparcelas P1 y P2 al Ayuntamiento y la subparcela P3 a la Fundación.

Se trata de generar y ordenar tres subparcelas para proyectos ligados a la innovación y desarrollo tecnológico.

Votación

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 10 (PNV 3,PSE-EE (PSOE) 3,EA 2, IU/EB-ARALAR 2)
Votos en contra:0
Abstención: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la propuesta presentada.

Sr.Asenjo

Quiere aclarar si está contemplado el tema del bidegorri.

Sr.Alcalde

Le contesta que si.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto.

5.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación del derecho de superficie de la subparcela P.1. de la parcela b.20.1 de Oiangualde. Aprobación de las Bases del concurso para la adjudicación.

Propuesta

Se da cuenta de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela b.20.1 del Área de Intervención Urbanística "30-Oiangualdea", en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2010.

Se da cuenta asimismo de la escritura de división de la proindivisión de la parcela b.20.1 del A.I.U. "30-Oiangualde" en fecha 28 de octubre de 2010, en la que surgen 3 subparcelas, P1, P2 y P3, correspondiendo al Ayuntamiento de Ordizia las subparcelas P1 y P2 en base a su cuota del 73,92 % en la parcela, y a la Fundación Goierriko Herrien Ekintza, la subparcela P3 en base a su cuota de 26,08 % en la misma.

De conformidad con los usos establecidos por e Plan Parcial aprobado para el sector, así como de conformidad con el artículo 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, y dado que las subparcela P1 que surge del Estudio de Detalle, constituye patrimonio municipal de suelo, el destino del bien encaja en el concepto de "actividades económicas de fomento ó interés público".

Ante el interés municipal de potenciar la zona conforme a los usos previstos, se considera oportuna la cesión del derecho de superficie de la subparcela P1 para la construcción de un centro de investigación, desarrollo, innovación tecnológica, asistencia tecnológica y/ó difusión científica de cualquier área de conocimiento.

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la cesión del derecho de superficie de la subparcela P1, de la parcela b.20.1 del A.I.U. "30-Oiangualde" para la construcción de un centro de investigación, desarrollo, innovación tecnológica, asistencia tecnológica y/o difusión científica de cualquier área de conocimiento, todo ello encaminado al progreso de la tecnológica, la calidad y la competitividad.

2.- Aprobar asimismo las Bases para la adjudicación por concurso de la citada cesión de derecho de superficie.

3.- Delegar en el Alcalde la facultad para la adjudicación del concurso.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Alcalde

Señala que recientemente (antesdeayer) se aclaró respecto a este punto la valoración realizada o planteada por LKS Inmobiliaria para proceder a la valoración a su vez del canon a establecer por el derecho de superficie.

Señala que a su vez se ha retocado algo tanto el pliego de condiciones como las bases del concurso, y que han sido ya finalizados por los técnicos correspondientes, habiéndose dado recientemente a LORTEK copia de los mismos para su valoración y estudio.

Por ello considera el Sr.Alcalde de que a efectos de que todos los grupos y concejales cuenten con el documento propuesto y reflexionar un poco más sobre el tema, sería bueno contar con un poco más de tiempo y propone posponer el debate del punto para otro próximo pleno.

Votación de posponer este punto

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 10 (PNV 3,PSE-EE (PSOE) 3,EA 2, EB-IU/ARALAR 2)
Votos en contra:0
Abstención: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde pospuesta la propuesta.

Sr.Leunda

Señala que se trata de un ámbito de desarrollo importante y no tiene información alguna al respecto desde el año 2007 en que se aprobó el Plan Parcial. Cree que debería haber más información sobre todo en los temas importantes.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto.

6.- Aprobación de las tarifas de taxi para el ejercicio 2011.

Propuesta

Se da cuenta del escrito presentado por Dn. Emilio Fernández Fidalgo, en calidad de Presidente de la Asociación Gipuzkoana del Taxi (AGITAX), solicitando la revisión de las tarifas urbanas de auto-taxis para el 2011 y que se detalla a continuación:

TARIFAS URBANAS 2011			
CONCEPTO	TARIFA MÍNIMA	KILOMETRO RECORRDIDO	HORA DE ESPERA
TARIFA 1*	3,1658	0,9911	18,9302
TARIFA 2**	3,1658	1,5806	29,7521

* Esta tarifa será aplicable los días laborables entre las 07:00 y las 22:00 horas.
** Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa II desde las 07:00 a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local asi como los sábados:

Se da cuenta asimismo del Estudio Económico de la explotación de autotaxi, presentado por AGITAX justificando la subida de tarifas.

Las tarifas urbanas vigentes a día de hoy, aprobadas por acuerdo plenario de 22 de Octubre de 2009 son las siguientes:

TARIFAS URBANAS 2010			
CONCEPTO	TARIFA MINIMA	KILOMETRO RECORRDIDO	HORA DE ESPERA
TARIFA 1*	3,1129	0,9745	18,6138
TARIFA 2**	3,1129	1,5542	29,2547

A la vista de todo ello, la Comisión de Asuntos de Pleno acuerda proponer el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Aprobar la modificación de la tarifa de auto-taxi para el 2011, tal y como se indica en la parte expositiva.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a Goieki.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Alcalde

Señala que AGITAX ha presentado las propuestas de tarifas del 2011, que corresponden aprobar al Pleno del Ayuntamiento.

La subida es mínima. Explica en qué consisten las mismas.

Votación

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 10 (PNV 3, PSE-EE (PSOE) 3, EA 2, IU/EB-ARALAR 2)
Votos en contra: 0
Abstención: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la proposición presentada.

Sr.Dubreuil

Pregunta porqué hay que trasladar el acuerdo a GOIEKI. Es una pregunta que se ha hecho siempre.

Sra.Iturrioz

Le explica que a nivel comarcal, Goieki es el foro sobre la movilidad, y por ello entre los temas que trata o analiza Goieki, está el de los taxis, aunque las licencias son municipales.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto.

7.- Modificación del documento de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal del Ayuntamiento.

Propuesta

Modificación del Documento de Seguridad sobre tratamiento de datos de carácter personal.

En sesión plenaria de fecha 14 de enero de 2010 se procedió a la aprobación del Documento de Seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal, y aprobación de los diferentes ficheros, de los cuales es responsable el Ayuntamiento de Ordizia.

En sesión plenaria de 30 de abril de 2010, se procedió a la modificación del Documento de Seguridad, incorporando al mismo cuatro nuevos ficheros de titularidad municipal del área de Deportes.

En estos momentos y debido a que se está trabajando en un proyecto de unificación de las tarjetas de acceso a las instalaciones de Majori Kiroldegia, S.L. y la Asociación de Comerciantes “Ordizian”, y dado que dichas tarjetas unificadas van a ser financiadas por una entidad colaboradora, se hace preciso la modificación del documento de Seguridad en los ficheros de “Abonados” y “Usuarios” del Área de Deportes.

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Modificar el Documento de Seguridad para la protección de datos de carácter personal aprobado el 30 de abril de 2010 en el sentido de:

a) Incorporar en los ficheros "Abonados" y "Usuarios", y en el apartado "cesión de datos" a *entidades colaboradoras* (pags. 80 y 81 del documento)

b) Modificar así mismo la cláusula de obtención del consentimiento para los citados ficheros
(pags.44 y 45)

"De conformidad con la Ley Orgánica de protección de datos; los datos que nos ha facilita serán incorporados al fichero "ABONADOS", propiedad del Ayuntamiento de Ordizia, con domicilio en kale Nagusia, 24 - 20240 Ordizia y cuya finalidad es la gestión de los datos necesarios par el acceso a las instalaciones. Pago de cuotas así como mantenerle informado de las actividades que puedan estar relacionadas y serle de interés. Para la realización de estas actividades sus datos podrán ser facilitados a entidades colaboradoras. Para ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirija una comunicación escrita a la dirección anteriormente mencionada"

2.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.G.

3.- Dar cuenta de la publicación, a efectos de su inscripción de dicha modificación, a la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Alcalde

Explica que detrás de esta modificación hay un proyecto que se dará a conocer (unificación de la tarjeta del polideportivo y la de compras en el comercio de Ordizia), y que la misma se propone para dar forma a dicho proyecto.

Votación

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 10 (PNV 3, PSE-EE (PSOE) 3, EA 2, IU/EB-ARALAR 2)
Votos en contra: 0
Abstención: 0

Declara en consecuencia el Sr.Alcalde estimada la proposición presentada.

A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del siguiente punto.

9.- Ruegos y preguntas

El Sr.Asenjo pregunta sobre cómo están los proyectos de los diferentes tramos de bidegorri.

El Sr.Alcalde le informa sobre la cuestión y de que el Aparejador municipal se está encargando del tema.

. . . . . .

El Sr.Dubreuil dice que hay un borrador de norma para acceder a las ayudas de accesibilidad (ascensores). Cree que ya llevan tiempo esperando la propuesta y debería de avanzarse en el tema.

La Sra.Secretaria le señala que todo el mes de octubre el TAG ha estado de vacaciones y cuando vuelva habrá que priorizar temas.

. . . . . .

El Sr.Asenjo pregunta sobre la Ordenanza de Bares y Restaurantes. Propuso él una modificación de la misma.

El Sr.Alcalde le informa de que forma parte dicha Ordenanza de parte de las NNSS y como tal el procedimiento de modificación es bastante largo en el tiempo. Se analizará.

. . . . . .

Pregunta el Sr.Asenjo si el Sr.Escalante es ya Agente 1º en prácticas.

La Sra.Secretaria le responde que se le nombrará como Agente 1º en prácticas dentro de tres meses, cuando vuelva de la Academia de Arkaute.

Pregunta el Sr.Asenjo entonces porqué el Sr.Alcalde está manteniendo reuniones con él a efectos de reorganizar el servicio.

El Sr.Alcalde le contesta que están reformando los horarios del servicio, a efectos de que haya más efectivos en cada turno de lunes a viernes, y reducir el horario de los fines de semana.

Al Sr.Asenjo le parece feo que habiendo todavía una persona en funciones de Agente 1º, esté reuniéndose con el que todavía no lo es.

No ve clara la reducción del horario de los fines de semana debido a la inseguridad ciudadana que se está dando.

Le parece mal las formas y le parece mal que se tomen medidas de este Ayuntamiento sin consultar a la Junta de Gobierno.

Cree que habría que reforzar el servicio los fines de semana.

El Sr.Alcalde le contesta que ya este miércoles pasado (anteayer) se reunió con los diferentes grupos políticos para ponerles en conocimiento del tema, y de hecho después de finalizado este pleno, se vuelven a reunir para tratar el tema.

. . . . . .

El Sr.Leunda cree que en la última sesión ordinaria del pleno (1 de octubre), preguntó si sobre el tema del nuevo Plan de Juventud confeccionado y elaborado con el Técnico de Diputación se le había informado a la Sra.Koro Ruiz, Informadora Juvenil del Ayuntamiento. Se le dijo que si, y una vez más se le ha mentido, pues la Sra.Ruiz ha presentado un escrito en el que muestra su total disconformidad con la propuesta del nuevo Técnico de Juventud.

El Sr.Alcalde le contesta que no todo lo que dice el escrito es verdad.

El Sr.Leunda piensa que es un tema que no se ha reflexionado, ni siquiera en Junta de Gobierno, cree que es un tema planteado por el Sr.Alcalde y su grupo político.

Señala que la Sra.Ruiz no está de acuerdo con que el técnico de juventud sea el actual técnico de deportes.

La Sra.Maiza dice que lo que cree ella es que se dijo que el modelo de Diputación se ponía en marcha pero que había que adaptar el trabajo para que fuera nuestro, contando para ello con los diferentes agentes afectados, personas afectadas y técnicos.

Recuerda la Sra.Maiza que también el Sr.Dubrueil insistió en que había que tender a un Plan Integral.

En este momento la Informadora Juvenil le ha transmitido que el referente en juventud no es ella sino Odilo Rivela, el técnico de deportes.

Dice que se avecina una guerra sin cuartel. Se ha dicho que Odilo Rivela es la persona que se va a encargar del tema de juventud y a Koro Ruiz se le ha dicho que no es el técnico en juventud.

. . . . . .

El Sr.Leunda señala que las pancartas que cuelgan de Palacio Barrena van en contra de la Ordenanza de Publicidad en vigor y quiere saber si se va a cumplir o no la Ordenanza por el propio Ayuntamiento.

El Sr.Dubreuil le dice que lo que está prohibido es el pegado de carteles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, certifico.